

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO n.º 57/1986, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Rosalejo en el término municipal de Talayuela (Cáceres).*

El Poblado de Rosalejo del municipio de Talayuela (Cáceres) pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, ha sido informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en escrito de fecha 7 de febrero de 1986, en base a haberse observado todos los trámites legales y a que lo acordado no infringe ningún precepto legal y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.9 del Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Administración Local a esta Junta. La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, dictamina que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la constitución de la Entidad Local de Rosalejo.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de septiembre de 1986,

### D I S P O N G O :

Artículo único.—Aprobar la constitución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio denominada Rosalejo en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Mérida, a 30 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO 58/1986, de 30 de septiembre, por el que se declara la ocupación urgente de bienes y derechos para la imposición de servidumbre de paso a los afectados para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión a 44 KV, en término municipal de Serradilla (Cáceres), cuyo titular es la Empresa "Iberduero S. A.".*

La Empresa Hidroeléctrica Iberduero, S. A., ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura le sean concedidos los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación con la finalidad de instalar la línea eléctrica de alta tensión a 44 KV para alimentación de energía a los Centros de Transformación de los núcleos de elevación números 3, 4, 5 y 6 de «Riegos de Valdecañada», en Serradilla (Cáceres).

La solicitud se ha hecho basándose en lo que dispone el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Cáceres con fecha 14 de junio de 1985 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto de 1985, y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 224 de fecha 1 de octubre de 1985, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, le estima justificada la urgente ocupación por la necesidad de abastecer de energía eléctrica las referidas instalaciones receptoras de bombeo dado que si no se lleva a efecto de montaje de la línea de abastecimiento mediante la colocación de los correspondientes apoyos, se imposibilitaría el que los canales y sistemas de riego que la Confederación Hidrográfica del Tajo y otros organismos tienen instalados en la zona, y que se encuentran totalmente terminados, puedan entrar en servicio en un breve plazo de tiempo; igualmente se ha de tener en cuenta que la puesta en marcha de los riegos de Valdecañas es del máximo interés económico y social para Extremadura y la comarca de «Campo Arañuelo», habiendo sido incluida su realización en la Ley de Compensaciones del Trasvase Tajo-Segura.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de

octubre, no ha sido presentado dentro del período hábil reglamento en que fue sometido el trámite de información pública, así como de la notificación individual realizada a los efectos, ningún escrito de alegaciones.

Que las competencias sobre instalaciones eléctricas y alta tensión, así como las de expropiación forzosa y urgente ocupación fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Reales Decretos números 2579/82 de 24 de julio, 1136/84, de 29 de febrero y adscritas a la Consejería de Industria y Energía por Decreto 57/1984 de 3 de julio.

En virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 18 de marzo de 1966, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se de-

clara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transportes de energía eléctrica a 33 KV para alimentación a los C.C. T.T. de los núcleos de elevación número 3, 4, 5 y 6 de «Riegos Valdecañadas», instalación que ha sido proyectada por la Empresa Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición se encuentran situados en el término municipal de Saucedilla (provincia de Cáceres), y sus propietarios son los que figuran relacionados en el anuncio que, a efectos de información pública del expediente, apareció publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres número 145 del día 26 de junio de 1986.

Dado en Mérida, a 30 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,  
ANTONIO ROSA PLAZA

## II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 56/1986, de 30 de septiembre, por el que se designa un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Patrimonio Histórico.*

Vista la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio 85/16; a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 30 de septiembre de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo único: Designo al Director General de Patrimonio Cultural, D. Felipe Gutiérrez Llerena, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Patrimonio Histórico.

Mérida, 30 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Granitos Gómez Cáceres, con domicilio en Quintana de la Serena, Camino de Zalamea número 49,

en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Granitos Gómez Cáceres la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: